

Resolución de 9 de mayo de 2025, por la cual se convoca el proceso selectivo para la contratación de personal docente e investigador, en el marco del Plan Serra Húnter

De acuerdo con la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña (LUC); la disposición adicional decimoséptima de la Ley 5/2012, del 20 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas y de creación del impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos; la Ley 3/2016, de 15 de diciembre, por la cual se prorroga, con efectos desde el 1 de enero de 2016, el Plan Serra Húnter, y que fue modificada por el artículo 233 de la Ley 5/2017, del 28 de marzo, y por el artículo 95 de la Ley 2/2021, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras administrativas y del sector público; la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (LOSU); los Estatutos de la Universidad de Lleida; el Acuerdo de Gobierno de la Generalitat de Catalunya, de 5 de diciembre de 2023, por el cual se aprueba el Plan Serra Húnter para el periodo 2024/2027, y se concretan las características; el Convenio entre la administración de la Generalitat de Catalunya, mediante el Departamento de Recerca i Universitats, y las universidades públicas catalanas de desarrollo del Plan Serra Húnter de profesorado contratado para los años 2024/2027; el acuerdo de la Junta del Consell Internuniversitari de 15 de diciembre de 2023, sobre la contratación de personal docente e investigador a las universidades públicas catalanas durante el año 2024, modificado para la Junta del CIC de 24 de mayo de 2024.

Las contrataciones incluidas en esta convocatoria no afectan al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de las universidades y otros límites fijados en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y que cumplen con lo que dispone el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024. Además, las contrataciones cumplen con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 2/2023 de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados para el año 2024.

Aprobadas por el Acuerdo 128/2025 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Lleida, de 30 de abril de 2025, propuesta de contratos de personal docente e investigador en el marco del Plan Serra Húnter 2024 y prevista para la publicación en la sede electrónica de la Universidad de Lleida, de las bases que tendrán que regir la convocatoria de acceso a los contratos mencionados.

Aprobadas por el Acuerdo 302/2024 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Lleida de 30 de octubre de 2024, la propuesta de contratos de personal docente e investigador en el marco del Plan Serra Húnter 2024 y prevista la publicación, en la sede electrónica de la Universidad de Lleida, de las bases que deberán de regir la convocatoria de acceso a los contratos mencionados.

RESUELVO:

Primero. Convocar el proceso selectivo para la contratación de profesorado, en el marco del Plan Serra Húnter, que figura en el anexo de esta resolución y que se regirá por las bases que figuran en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Lleida: <https://seuelectronica.udl.cat/etauler.php>

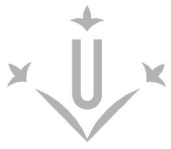
Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día después de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Tercero. Nombrar a los miembros de las Comisiones de Selección que constan en el anexo de esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, en aplicación de los artículos 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición delante del rector en el plazo de un mes, a partir del día después de la publicación de la resolución, o bien, podrán interponer, directamente, demanda delante del Juzgado Social de Lleida, en el plazo de dos meses a partir del día después de la publicación de esta resolución.

Lleida, 9 de mayo de 2025.

Jaume Puy Llorens Rector



ANEXO 1. PLAZAS CONVOCADAS.

Código: UdL-LE-251-002

Categoría: Profesorado Lector / Profesorado Ayudante Doctor

Perfil: Tecnología de los Alimentos

Departamento: Tecnología, Ingeniería y Ciencia de los Alimentos

Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Alimentaria, Forestal y Veterinaria (ETSEAFIV)

Campus: Agroalimentario, Forestal y Veterinario (ETSEAFIV)

Comisión de selección titular:

Presidenta: Giovanna Ferrari, Università degli studi di Salerno

Secretario: Antonio Javier Ramos Girona, Universitat de Lleida

Vocal: Antonio Vicente, Universidade do Minho

Vocal: Marco Dalla Rosa, University of Bologna

Vocal: Antonella Pasqualone, University of Bari

Comisión de selección suplente:

Secretaria: Sonia Marín Sillué, Universitat de Lleida

Vocal: María Isabel Hernando Hernando, Universitat Politècnica de València

Vocal: Pasquale Ferranti, University of Naples Federico II

Vocal: Joanna Stadnik, University of Life Sciences in Lublin

Vocal: Ina Bergheim, University of Vienna

Código: UdL-LE-251-003

Categoría: Profesorado Lector / Profesorado Ayudante Doctor

Perfil: Sanidad Animal

Departamento: Ciencia Animal

Centre: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agroalimentaria y Forestal y Veterinaria (ETSEAFIV)

Campus: Agroalimentario, Forestal y Veterinario (ETSEAFIV)

Comisión de selección titular:

Presidente: Hans Nauwynck, Ghent University

Secretaria: Ramona Natacha Pena Subirà, Universitat de Lleida

Vocal: Maria Montoya, Centro de Investigaciones Biológicas Margarita Salas (CIB-CSIC)

Vocal: Ricarda Engberg, Aarhus University

Vocal: Ludwig Hoelzle, University Hohenheim

Comisión de selección suplente:

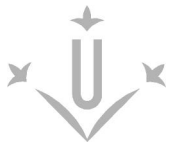
Secretario: Gustavo Adolfo Ramirez Rivero, Universitat de Lleida

Vocal: Joaquim Segales, Universitat Autònoma de Barcelona

Vocal: Stefan Gunnarsson, Swedish University of Agricultural Sciences

Vocal: Annet G.J. Velthuis, Aeres University of Applied Sciences

Vocal: Steffi Wiedemann, Rhine-Waal University of Applied Sciences



Código: UdL-LE-251-004

Categoría: Profesorado Lector / Profesorado Ayudante Doctor

Perfil: Comunicación Audiovisual y Publicidad

Departamento: Filología y Comunicación

Centro: Facultad de Letras

Campus: Rectorado

Comisión de selección titular:

Presidente: Enric Castelló Cogollos, Universitat Rovira i Virgili

Secretaria: Mariona Visa Barbosa, Universitat de Lleida

Vocal: Louise Phillips, Roskilde Universitet

Vocal: Kay O'Halloran, University of Liverpool

Vocal: Ariadna Fernández Planells, Universitat Politècnica de València

Comisión de selección suplente:

Secretaria: Beatriz Gómez Morales, Universitat de Lleida

Vocal: Lluís Codina Bonilla, Universitat Pompeu Fabra

Vocal: Sebastián Sánchez-Castillo, Universitat de València

Vocal: Sally Broughton Micova, University of East Anglia

Vocal: Nicolai Graakjær, Aalborg University

Código: UdL-LE-251-005

Categoría: Profesorado Lector / Profesorado Ayudante Doctor

Perfil: Análisis Geográfica y Regional

Departamento: Geografía, Historia e Historia del Arte

Centro: Facultad de Letras

Campus: Rectorado

Comisión de selección titular:

Presidente: Danny McKinnon, Newcastle University

Secretario: Daniel Paül i Agustí, Universitat de Lleida

Vocal: Núria Benach Rovira, Universitat de Barcelona

Vocal: Enrica Papa, University of Westminster

Vocal: Sabine Dörry, University of Luxembourg

Comisión de selección suplente:

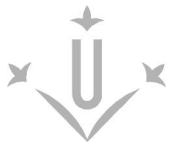
Secretario: Quim Bonastra Tolós, Universitat de Lleida

Vocal: Tom Brökel, University of Stavanger

Vocal: Iain Docherty, University of Stirling

Vocal: Víctor Fernández Salinas, Universidad de Sevilla

Vocal: María García Hernández, Universidad Complutense de Madrid



Código: UdL-LE-251-006

Categoría: Profesorado Lector / Profesorado Ayudante Doctor

Perfil: Edafología

Departamento: Química, Física y Ciencias Ambientales i del Suelo

Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agroalimentaria y Forestal y Veterinària (ETSEAFIV) Campus: Agroalimentario, Forestal y Veterinario (ETSEAFIV)

Comisión de selección titular:

Presidenta: Jennifer Dungait, University of Exeter

Secretaria: Rosa M. Poch Claret, Universitat de Lleida

Vocal: Íñigo Abdón Virto Quecedo, Universidad Pública de Navarra

Vocal: Thomas Kätterer, Swedish University of Agricultural Sciences

Vocal: David Badia Villas, Universidad de Zaragoza

Comisión de selección suplente:

Secretaria: Àngela Dolores Bosch Serra, Universitat de Lleida

Vocal: Fabio Terribile, Università degli Studi di Napoli Federico II

Vocal: Emilia Fernández Ondoño, Universidad de Granada

Vocal: Bob Rees, Scotland's Rural College

Vocal: Wilfred Otten, Cranfield University

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Este concurso es la segunda parte del proceso de captación y selección de personal docente e investigador contratado dentro del Plan Serra Húnter, según el acuerdo del Gobierno de la Generalitat, de 5 de diciembre de 2023, mediante el cual se aprueba el Plan SH de profesorado contratado de las universidades públicas catalanas por el periodo 2024/2027 y que se concretan sus características y el convenio entre la Administración de la Generalitat de Cataluña, mediante el Departament de Recerca i Universitats, y las universidades públicas de Cataluña de desarrollo del Plan Serra Húnter de profesorado contratado para los años 2024-2027.

1.2 Este concurso se regirá en todos sus aspectos por lo que dispone la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario (LOSU); la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, por los Estatutos de la Universidad de Lleida, por el Reglamento para los concursos de accesos a plazas de profesorado lector, permanente laboral y de los cuerpos docentes universitarios y por el resto de la legislación que les sea aplicable.

1.3 Los contratos serán en régimen laboral de duración determinada, en aplicación del artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

1.4 La relación de contratos es la que figurará en el anexo 1 de la resolución de convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

Para poder ser admitidas a concursos, las personas que se presenten deberán cumplir, a la data de la finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

2.1 De carácter general

a) Nacionalidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la LUC, podrán participar en esta convocatoria ciudadanos de cualquier nacionalidad. Los ciudadanos extranjeros no comunitarios y las personas que no puedan ser incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, deberán disponer del permiso de trabajo y de residencia antes de la formalización de los correspondientes contratos.

b) Tener la edad mínima establecida en la legislación vigente y no haber superado la edad de jubilación.

c) No sufrir ninguna enfermedad ni estar afectado por ninguna limitación física y/o psíquica que sea incompatible con el desarrollo normal de las funciones docentes.

d) No estar separado, por causa de expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni estar inhabilitado para el desarrollo de las funciones públicas.

e) No incurrir en ningún motivo de incompatibilidad, según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

2.2. De carácter específico

a) Estar en posesión del título de doctor.

En el caso de que el título no haya sido expedido por una universidad española o reconocido en el país, para la firma del contrato será necesario que haya sido homologado con los de carácter oficial en España.

2.3. Al amparo de la posibilidad prevista en la Normativa sobre la acreditación lingüística en los procesos de selección y de acceso del personal docente e investigador de la Universidad de Lleida y del Decreto 128/2010, de 14 de diciembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña, se exige a los aspirantes de estas plazas, cuando así lo manifiesten en el impreso de solicitud, de acreditar el conocimiento de la lengua catalana y/o castellana, para participar en el proceso selectivo y se fija un periodo máximo de dos años desde la firma del contrato, para que los adjudicatarios de las plazas, acrediten el conocimiento lingüístico requerido, en caso de no haberlo hecho antes de acuerdo con lo que señala la normativa vigente:

<https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/index.html?documentId=544686>

3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deberán dirigirse al rector de la Universidad de Lleida y se formalizarán en el modelo normalizado de la convocatoria, que se podrá descargar en la dirección electrónica:

<http://www.udl.cat/ca/serveis/personal/PDI/Concursos/Contractats/>

Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, en el Registro Electrónico de la Universidad de Lleida o en cualquiera de los registros que permita la legislación vigente, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

3.1.1. Para tramitar la solicitud en soporte electrónico en el Registro electrónico de la UdL, dirección: <https://seuelectronica.udl.cat/registreelectronic.php>, se utilizará la opción "instancia genérica" donde se deberá adjuntar el modelo normalizado de solicitud indicado al inicio de esta base. Esta solicitud deberá contener adjuntos, los archivos pdf indicados en la base 3.2 (hasta la capacidad máxima de 8 MB).

3.2. Documentación, en formato PDF, que debe incluir el fichero de la solicitud, que dada la internacionalización del proceso selectivo debe aportarse en inglés, salvo en los casos en que la lengua forme parte del perfil del contrato:

a. Copia del DNI o Pasaporte. Si la persona candidata no se opone de acuerdo con la base 11ª, la Universidad de Lleida se encargará de verificar el DNI o NIE de la misma. En este caso no será necesario aportar esta documentación. La presentación de la copia del pasaporte, para aquellas personas que no disponen de DNI o NIE, deberá acreditarse en todos los casos.

b. Título de doctor o doctora, o el resguardo de haberlo solicitado. El título de doctor no deberá acreditarse, siempre que éste se encuentre disponible a través de las plataformas de intermediación entre las entidades del sector público y la persona candidata no se oponga a la potestad de verificación, por parte de la Universidad, en los términos previstos en la base 11ª.

c. Currículum vitae completo, de acuerdo con el modelo que se podrá descargar en la dirección electrónica:

<https://serrahunter.gencat.cat/ca/psh-general/presentacio-candidatures/index.html#4--presenta-la-teva-sol-licitud-a-la-universitat>.

Se considerará mérito preferente, la acreditación del criterio de internacionalización de acuerdo con el documento que se indica en el apartado g) de esta base.

En aplicación de la disposición transitoria tercera de la LOSU, se considerará también mérito preferente disponer del Informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña para acceder a la categoría de profesorado lector o bien la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación para acceder a la categoría de profesor ayudante doctor.

d. Un documento donde se especifiquen las 5 aportaciones académicas más valiosas de la persona solicitante (artículos, proyectos conseguidos, libros, patentes...), de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página:

<https://serrahunter.gencat.cat/ca/psh-general/presentacio-candidatures/index.html#4--presenta-la-teva-sol-licitud-a-la-universitat>.

e. Una breve descripción de la trayectoria docente (máximo 1 página), de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página:

<https://serrahunter.gencat.cat/ca/psh-general/presentacio-candidatures/index.html#4--presenta-la-teva-sol-licitud-a-la-universitat>.

f. Una declaración sucinta de sus intereses docentes y de investigación en consonancia con el ámbito del contrato ofrecido para los próximos 5 años. El documento no excederá las seis páginas, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página:

<https://serrahunter.gencat.cat/ca/psh-general/presentacio-candidatures/index.html#4--presenta-la-teva-sol-licitud-a-la-universitat>.

g. Acreditar el criterio de internacionalización académica, de acuerdo con el modelo que se encuentra en la página:

<https://serrahunter.gencat.cat/ca/psh-general/presentacio-candidatures/index.html#4--presenta-la-teva-sol-licitud-a-la-universitat>.

El criterio de internacionalización se considerará cumplido si se acredita haber realizado actividad académica en una institución extranjera en la formación doctoral o en etapa postdoctoral durante un mínimo de un año (computando las estancias académicas a partir de dos meses) o haber realizado la tesis doctoral en una universidad extranjera.

4. Admisión de los aspirantes

4.1. El décimo día hábil después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de los motivos de exclusión y se indicará la fecha de publicación de la relación definitiva. La relación provisional se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Lleida en la dirección

<https://seuelectronica.udl.cat/etauler.php>. Se podrá consultar el proceso de selección, consultando la web de la UdL:

<http://www.udl.cat/ca/serveis/personal/PDI/Concursos/Contractats/>

que contendrá los correspondientes enlaces a la sede electrónica.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, para presentar en los mismos lugares que se indica en la base 3.1 y 3.2, posibles reclamaciones, con el fin de enmendar los defectos de la solicitud o para adjuntar la documentación requerida por la convocatoria.

En el caso de que los aspirantes excluidos no enmienden dentro del plazo señalado los defectos que, en cada caso, han motivado su exclusión, se considerará que desisten de la petición y por lo tanto, su exclusión se convertirá en definitiva.

4.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación de las resoluciones indicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad (<https://seuelectronica.udl.cat/etauler.php>), se considerará realizada la oportuna notificación a los interesados y se iniciarán los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

4.4. La Administración de la Universidad puede enmendar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho y aritméticos que se produzcan en el procedimiento.

4.5. Finalizado el plazo de reclamaciones, el rector dictará una resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma establecida en la base 4.3.

5. Comisión de Selección

5.1 La Comisión de selección para cada contrato es la que se indica en el anexo 1 de la resolución de la convocatoria.

5.2. Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

5.3. A los efectos de comunicaciones y otras incidencias, el tribunal tiene la sede en la Plaza de Víctor Siurana, núm. 1, 25003 Lleida.

6. Proceso de Selección

De acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Lleida, la valoración de la Comisión de Selección se basa en el principio de mérito académico y la adecuación a las necesidades docentes y de investigación de la Universidad.

La Comisión de Selección se constituirá en un plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido este plazo no se hubiera podido constituir, se podrá solicitar al rector, de forma razonada, una prórroga de un mes.

La fecha de constitución de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad, junto con los criterios en que la Comisión basará la valoración de las personas candidatas.

6.1. Con la publicación de los criterios de valoración, los miembros de la Comisión de Selección recibirán todos los documentos aportados por los candidatos admitidos. Los criterios de valoración tendrán en cuenta la actividad académica de alto nivel reconocidos y empleados internacionalmente y de su trayectoria profesional, considerando especialmente, la significación y el impacto de las publicaciones científicas y técnicas y los proyectos de investigación competitivos conseguidos; la calidad y el reconocimiento de la docencia ejercida; las actividades de transferencia de conocimiento, los derechos de propiedad intelectual y patentes registradas; la capacidad de liderazgo; la movilidad y la visibilidad internacional y otros hitos académicos y profesionales destacados de la persona candidata. Será necesario que las comisiones de selección valoren específicamente el criterio de internacionalización académica aplicable a las contrataciones Serra Húnter.

6.2 Fases del concurs:

Primera fase:

6.2.1 La primera fase consistirá en el análisis y evaluación de los méritos específicos de los aspirantes, no requerirá la presencia de las personas candidatas, y tendrá carácter eliminatorio.

6.2.2. En un plazo máximo de 20 días desde la fecha de constitución, los miembros de la Comisión de Selección harán llegar al secretario o a la secretaria una valoración individual de los méritos de cada candidato o candidata, atendiendo a los criterios de valoración publicados.

6.2.3 En función de las propuestas de sus miembros, la Comisión acordará el número de personas que superan esta fase, teniendo en cuenta el número de candidatos y sus méritos académicos. No deberían quedar menos de dos candidatos por contrato ofrecido, excepto cuando la comisión lo justifique por unanimidad, de forma completamente razonada, especificando para cada candidato las razones que motivan su exclusión. En caso de que la Comisión considere que ningún candidato tiene los méritos adecuados, se propondrá al rector la no provisión del concurso y que el contrato quede vacante.

6.2.4. Una vez finalizada esta primera fase, se publicará la correspondiente relación de personas candidatas que la han superado y se abrirá la segunda fase del proceso de selección, de acceso al contrato.

Segunda fase:

6.2.5. En el plazo de diez días de la publicación de los resultados de la primera fase, la Comisión publicará el calendario de actuación de la segunda fase con una antelación mínima de 3 semanas. En esta convocatoria se determinará el lugar, el día y la hora para llevar a cabo la prueba de selección de cada uno de los candidatos seleccionados. Antes del inicio de la prueba de selección, la comisión podrá requerir a los aspirantes que aporten la documentación que certifique los méritos mencionados en su currículum vitae, que preferiblemente será entregada en formato electrónico.

La Comisión de Selección podrá decidir, por acuerdo unánime de todos sus miembros, realizar la prueba de la segunda fase de forma virtual. De acuerdo con el Protocolo para la realización de las pruebas y actos presenciales de los concursos de acceso de profesorado a la UdL por medios electrónicos, se establece la posibilidad de que los miembros de la Comisión de Selección, que no actúen como secretario o secretaria de la Comisión, puedan asistir al acto de la prueba oral de la 2ª Fase, a través de medios electrónicos. La asistencia de las personas candidatas y del secretario o la secretaria de la Comisión de Selección, deberá ser presencial.

6.2.6. Las personas candidatas que no se presenten a la hora señalada, dispondrán de una segunda convocatoria al cabo de 15 minutos. En caso de que no se presenten serán consideradas no presentadas y, por lo tanto, serán excluidas del proceso de selección.

6.2.7 La prueba de selección será pública. Las personas candidatas efectuarán, durante un máximo de una hora y media, una breve presentación personal seguida de un seminario sobre el tema que consideren adecuado. A continuación la comisión formulará las cuestiones que considere oportunas a las personas candidatas, tanto sobre los méritos aportados en su currículum vitae como sobre el seminario impartido, o sobre cualquier otro aspecto relacionado con el contrato ofrecido y la actividad prevista que desarrollará. Dadas las características del Plan Serra Húnter, esta prueba se realizará en lengua inglesa, salvo los casos en que la lengua forme parte del perfil del contrato.

7. Propuesta de provisión

7.1 Una vez finalizada la prueba de selección, la comisión elaborará una propuesta priorizada de candidatos que la hayan superado y formulará una propuesta de contratación de los candidatos situado en primer lugar.

Esta propuesta se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad. De no existir ningún concursante que haya sido considerado apto, el concurso se declarará vacante.

7.2 Las personas candidatas podrán presentar alegaciones a la propuesta de la Comisión, ante el rector, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de la propuesta. La Comisión de Reclamaciones deberá resolver antes de la resolución del concurso, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento para los concursos de acceso a plazas de profesorado lector, permanente laboral y de los cuerpos docentes universitarios.

8. Resolución del concurso

La Comisión de Selección elevará la propuesta a que se refiere la base anterior al rector, quien dictará la correspondiente resolución de adjudicación al candidato adecuado, el cual deberá formalizar el correspondiente contrato de acuerdo con lo previsto en la base novena.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, en aplicación de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, o bien, podrán interponer, directamente, demanda ante el Juzgado Social de Lleida, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

9. Formalización del contrato.

9.1 Para formalizar el correspondiente contrato, en el plazo máximo de 8 días a contar desde la fecha de publicación en el DOGC de la resolución de adjudicación de los contratos, la persona a quien se adjudique plaza convocada deberá presentar en la Sección de PDI del Servicio de Personal de la Universidad la documentación siguiente:

- a) Certificado médico oficial que acredite lo establecido en el apartado c) de la base 2.1
- b) Declaración jurada que justifique el requisito especificado en el apartado d) de la base 2.1
- c) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que prevé la legislación vigente o ejercer, en el momento de la firma del contrato, la opción prevista en el artículo 10 de Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- d) Documentos originales de los requisitos específicos previstos en la base 2.2 de esta convocatoria.

e) Acreditación del conocimiento de la lengua catalana, o bien, el compromiso de acreditarlo en un periodo máximo de 2 años de acuerdo con el punto 2.3 de las bases de esta convocatoria.

Los medios de acreditación son los establecidos en la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre (DOGC 5511, de 23), por la que se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán.

Las personas que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección y de acceso de profesorado para acceder a una universidad en la que hubiera establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior, mediante la presentación de la certificación que así lo acredite.

f) Acreditación del conocimiento de la lengua castellana, o bien, el compromiso de acreditarlo en un periodo máximo de 2 años de acuerdo con el punto 2.3 de las bases de esta convocatoria.

9.2 Si los aspirantes no presentan la documentación necesaria dentro del plazo a que hace referencia la base 9.1, salvo los casos de fuerza mayor que serán debidamente comprobados por el órgano convocante, o si no cumplen cualquiera de los requisitos necesarios para su contratación, se revocará la adjudicación realizada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir en caso de falsedad. En estos supuestos se resolverá nuevamente la adjudicación del contrato en favor del candidato o la candidata que corresponda según la relación ordenada de la propuesta efectuada por la Comisión de Selección.

9.3 La persona candidata seleccionada quedará incorporada al Plan Serra Húnter siempre que cumpla los requisitos previstos en la normativa vigente, para la figura de profesorado lector, y el requisito de internacionalización establecido en la base 3.2.g).

9.4 En los contratos se fijarán las condiciones de trabajo en los términos previstos en esta convocatoria y por la legislación pertinente, así como las siguientes cláusulas adicionales, que deberá cumplir el profesorado contratado en el seno del Plan Serra Húnter.

- La persona contratada con un contrato de lector tenure-eligible será evaluada específicamente de acuerdo con sus méritos académicos, en los términos que establezca el Plan Sierra Húnter.
- La persona contratada deberá hacer llegar una nota biográfica, con los aspectos más relevantes de su currículum vitae y autorizará que sea publicada en la web del Plan Serra Húnter.

- La persona contratada deberá firmar, además de seguir la política propia de cada universidad, toda su producción académica y científica como "Profesor o profesora Serra Húnter"
- En el caso de que la persona contratada, pierda, por el motivo que sea, su adscripción al Plan, la persona contratada no podrá firmar como "Profesor/a Sierra Húnter. Por lo tanto, no serán aplicables las cláusulas anteriores.
- La ejecución del contrato comportará que la universidad comunique a la Dirección del Plan Sierra Húnter los datos personales estrictamente necesarios con la finalidad de facilitar la gestión del Plan Sierra Húnter.

9.5 Excepcionalmente el inicio del contrato se podrá aplazar hasta un máximo de 6 meses desde la publicación en el DOGC de la resolución de adjudicación de los contratos.

10. Datos de carácter personal.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por las personas candidatas, en el presente procedimiento selectivo, es la Universidad de Lleida -OPG- (datos de contacto del representante: Secretaría General. Plaza Víctor Siurana, 1, 25003 Lleida; sg@udl.cat; datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@udl.cat).
- Los datos de las personas candidatas se utilizarán sólo para las finalidades inherentes al presente procedimiento selectivo.
- Los datos se conservarán como mínimo mientras la resolución del presente procedimiento selectivo no se convierta en firme, con motivo del transcurso de los plazos para impugnarla sin que ningún interesado haya interpuesto recurso en contra, y se destruirán en los términos y condiciones previstas en la normativa sobre conservación y eliminación de los documentos administrativos de la UdL, y las tablas de evaluación documental aprobadas por la Generalidad de Cataluña (<http://www.udl.cat/ca/serveis/arxiu/>)
- Los datos facilitados son obligatorios para ejercer las potestades organizativas de la UdL inherentes a la autonomía universitaria, en el marco del artículo 27.10 de la Constitución; de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario; de los Estatutos de la Universidad de Lleida, y de la legislación en materia de función pública y régimen jurídico del sector público.
- La UdL no cederá ni comunicará los datos a terceros, salvo los casos estrictamente previstos en la Ley.

- Las personas candidatas pueden acceder a sus datos; solicitar su rectificación, supresión o portabilidad; oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, siempre que sea compatible con la condición de persona candidata en el presente procedimiento selectivo, mediante escrito enviado a la dirección dpd@udl.cat. También pueden presentar una reclamación dirigida a la Autoridad Catalana de Protección de Datos, mediante la sede electrónica de la Autoridad (<https://seu.apd.cat>) o por medios no electrónicos.

11. Potestad de verificación de los datos personales por la Universidad de Lleida

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de protección de datos y garantía de los derechos digitales, la Universidad de Lleida queda facultada para realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos de las personas candidatas que son imprescindibles para presentar la solicitud, en los términos exigidos por la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común, las personas candidatas tienen el derecho de oponerse al ejercicio de esta potestad de verificación, por motivos relacionados con su situación particular. En cualquier caso, en el ejercicio de este derecho de oposición, la persona candidata debe acreditar los motivos que la justifican, para que sean valorados por la Universidad, y queda obligada a aportar los documentos a cuya consulta se opone.